

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**  
**EXPEDIENTE: CPGA/207/2019**  
**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente **CPGA/207/2019**.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios previo análisis realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1491/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el veinte de junio del mismo año, en la oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el escrito del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, con el cual informa a esta Soberanía de la renuncia presentada el veintiuno de marzo del presente año, a la presidencia del citado Municipio, por el ciudadano Ángel Miguel Feria Rojas, Regidor de Hacienda, en termino de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/207/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la documentación siguiente:

a) Escrito de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito y firmado por el ciudadano **ANGEL MIGUEL FERIA ROJAS**, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Cristóbal



“2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicita su renuncia al cargo de Regidor de Hacienda, al Presidente Municipal.

b) Diagnóstico médico, emitido por el doctor Vega Sánchez José Guadalupe, Traumatólogo del Hospital Regional Valle de Chalco, de fecha primero de abril de dos mil dieciocho, con el cual el ciudadano Ángel Miguel Feria Rojas, comprueba sus lesiones.

c) Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha primero de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual el Cabildo aprueba la renuncia irrevocable del ciudadano **ÁNGEL MIGUEL FERIA ROJAS**, Regidor de Hacienda, en acto de protesta de Ley, al ciudadano **NOÉ ORTIZ FERIA** Concejal, para que asuma el cargo que por Ley le corresponde.

d) Constancia de Matrícula como Concejales electos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** Comparecencia del ciudadano Ángel Miguel Feria Rojas, Regidor del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, al Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios asistido por el Secretario Técnico, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, donde el ciudadano **ANGEL MIGUEL FERIA ROJAS**, Regidor del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, ratifica su escrito de renuncia de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, presentado ante la presidencia del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

a) Copia de identificación del ciudadano **ANGEL MIGUEL FERIA ROJAS**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de acuerdo a lo que establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente **CPGA/207/2019**, en el que el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, solicita su renuncia al cargo de Regidor de Hacienda, al Presidente Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, hace de conocimiento a esta Soberanía de la renuncia presentada por el Regidor de Hacienda, derivado de un accidente, se deduce que con los actos tendientes a la aprobación y validación de la solicitud vertida, el Ayuntamiento cumplió con lo que establecen los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

...

**"ARTÍCULO 34.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

*En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

*Las renunciaciones, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto correspondiente."*

...

**"ARTÍCULO 82.-** El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

*Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.*

*En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito".*

**"ARTÍCULO 83.-** fracción III, inciso b, párrafo tercero.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:...

*...Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

*autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso".*

...

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento aprobar las renunciaciones de los integrantes del mismo.

Por lo que al tenor de los preceptos legales invocados y derivado de la renuncia presentada a la Presidencia, por parte del ciudadano **ANGEL MIGUEL FERIA ROJAS**, aprobada en Sesión de Cabildo y ratificada ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado, resulta procedente que el ciudadano **NOÉ ORTIZ FERIA**, asuma el cargo de Regidor de Hacienda, al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 82 y 83 fracción II, inciso a) penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO. -** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que el ciudadano **NOÉ ORTIZ FERIA**, asuma el cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la renuncia del ciudadano **ANGEL MIGUEL FERIA ROJAS**, al cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el ciudadano **NOÉ ORTIZ FERIA**, asuma el cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO. -** Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de julio del 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**



**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.**  
PRESIDENTE



**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**  
INTEGRANTE



**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.**  
INTEGRANTE



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.**  
INTEGRANTE



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.**  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/207/2019.